

terrenos dentro del mismo, con indicación de la zonificación establecida en el Plan Rector de Uso o Gestión o respectivo instrumento de planeamiento de tal espacio cuando exista.

f) Indicación de las áreas pertenecientes a la Red Natura 2000 (ZEPA y LIC), en un radio de un kilómetro respecto a los aerogeneradores del parque eólico, señalando las distancias mínimas entre ambos.

En el caso de que los terrenos se encontrasen total o parcialmente dentro de áreas comprendidas en dicha red, se indicará la ubicación de los terrenos dentro de la misma, con indicación de la zonificación establecida en el Plan Rector de Uso o Gestión o respectivo instrumento de planeamiento de tal espacio cuando exista.

2. Documentación justificativa relativa a la disponibilidad de los terrenos, con acreditación fehaciente del derecho a utilizar dichos terrenos, a construir y a utilizar las servidumbres e instalaciones necesarias para el establecimiento de parques eólicos, todo ello con arreglo a la legalidad vigente. En caso de existir terrenos con derechos de utilización diferentes, se indicarán todos junto a las superficies del terreno y la potencia a instalar en cada uno de ellos.

Se habrá de establecer la relación inequívoca entre los terrenos que figuren en los acuerdos y su representación sobre los planos aportados. La discrepancia entre ambos datos, que no fuera suficientemente aclarada por el interesado, daría lugar a que la solicitud fuera desestimada.

G) Aspectos medioambientales.

1. Identificación e influencia sobre parques nacionales, espacios naturales protegidos, ZEPA, LIC y sitios arqueológicos o de interés histórico cercanos.

2. Propuestas para la mejora del entorno en el que se encuentra situado el parque durante su período de funcionamiento.

3. Plan de desmantelamiento del parque que incluya medidas de restauración como eliminación de equipos, máquinas, construcciones realizadas, cobertura de cimentaciones, tratamiento de suelos, carreteras, etc. y medidas de mejora del entorno una vez el parque se encuentre completamente desmantelado.

H) Aspectos socioeconómicos.

1. Presupuesto que recoja las inversiones a realizar.

2. Acuerdos formales existentes con las Entidades Locales canarias, previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los que conste el compromiso fir-

me y exigible de la promotora del parque eólico de destinar una parte de los ingresos anuales generados por la venta de la energía producida por la instalación eólica a sufragar iniciativas de dichas entidades locales de naturaleza energética, social o medioambiental.

Cuando los promotores sean las propias Entidades Locales, acuerdo firme del Pleno de la Corporación u órgano competente de destinar una parte de los ingresos anuales generados por venta de la energía producida por el parque eólico a sufragar costes de naturaleza energética o medioambiental.

A N E X O I I I

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta principalmente criterios de eficiencia energética, de protección medioambiental, de seguridad del suministro, de afección al sistema eléctrico y socioeconómicos conforme a los siguientes puntos:

A) Criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.

B) Otros criterios medioambientales.

C) Criterios de seguridad del suministro y afección al sistema eléctrico.

D) Criterios socioeconómicos.

A) Criterios de eficiencia energética y sostenibilidad (35 puntos).

A_1 = Valoración de la producción anual de energía por unidad de terreno ocupado ($\text{kWh/m}^2/\text{año}$) (25 puntos).

$$A_1 = 25 \quad \text{si } IBEE \geq 45$$

$$A_1 = \frac{5}{7} IBEE - \frac{50}{7} \quad \text{si } 10 < IBEE < 45$$

$$A_1 = 0 \quad \text{si } IBEE \leq 10$$

Siendo IBEE el Índice Básico de Eficiencia Energética que se define en el anexo IV y que se calculará según el método expuesto en el mismo.

A_2 = Dispositivo de control de potencia (10 puntos).

$$A_2 = \frac{10 \cdot N_d + 2N_e}{N}$$